

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020170055500
ACCIONANTES: JULIO CESAR MORA HERRERA,
MARTHA ILBERIA ARDILA ROJAS,
CONDominio TORRES DEL
MEDITERRÁNEO Y OTROS.
ACCIONADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA
NACIÓN, CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA
DE MANEJO ESPECIAL -
CORMACARENA-, y MUNICIPIO DE
VILLAVICENCIO.
M. DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E
INTERESES COLECTIVOS

Revisado el proceso de la referencia, el despacho observa que se han adelantado las actuaciones tendientes a la notificación y traslado de la demanda, así como también la contestación de ésta por parte de las entidades accionadas y vinculados, en consecuencia, se **ORDENA:**

CITAR a las partes, vinculados y al Procurador Judicial II Administrativo delegado ante esta Corporación, para que asistan de manera virtual, a través de los canales dispuestos por la Rama Judicial que se darán a conocer con la debida antelación, a la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, el **martes veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 3:00 p.m.**

Se recuerda que la intervención del Ministerio Público y de las entidades responsables de velar por el derecho o interés colectivo que se alega vulnerado, es obligatoria.

De igual manera, se advierte que la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

Igualmente, se indica a los representantes y apoderados de las entidades accionadas que, previamente a la audiencia, el presente asunto deberá someterse a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de las entidades públicas demandadas por ser los competentes para adoptar la decisión respecto a la procedencia o improcedencia de presentar una fórmula de pacto de cumplimiento dentro del trámite de las acciones populares y los parámetros dentro de los cuales debe actuar el representante legal o apoderado de la entidad que asista a la diligencia, lo anterior de acuerdo con la sentencia de unificación dictada por el Consejo de Estado, Sección Primera, el 11 de octubre 2018, Expediente No. 17001-23-33-000-2016-00440-01(AP), C.P. Dr. Roberto Augusto Serrato Valdés.

De otra parte, se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que la correspondencia que se envíe con destino a este proceso, solo se recibirá durante la jornada laboral de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta Corporación dificultará el trámite de la misma entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurriarse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P., además, se indica que al ser enviada por fuera del horario señalado se entenderá recibida al siguiente día hábil. Igualmente, se les advierte que se deberá cumplir con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., esto es, deberá originarse desde el correo electrónico que aparezca en el proceso o el institucional de la respectiva entidad pública o privada que participe y, en el caso de los particulares, en el que así decida e informe por esa misma vía.

Del mismo modo se señala que la **documentación** deberá aportarse en un **único** archivo en **PDF**, con el fin de hacer más ágil su incorporación en el aplicativo donde se encuentra almacenado el expediente.

De igual manera, se advierte que de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, las partes e intervinientes o apoderados, una vez notificados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta Corporación.

Con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> insertando los 23 dígitos en Código Proceso e ingresando en las pestañas denominadas procesos y actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno

Magistrado

Mixto 003

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21f7f8a3e8b5508f1b03d979e24784ce7a33419fba724b173208c83bfaabadbd

Documento generado en 21/10/2021 08:54:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

Radicación: 50001-23-33-000-215-00441-00
ANA LILIA CARRILLO DE ROMERO VS. MIN. AMBIENTE Y OTROS

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>